

Sí, de acuerdo al Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Lineamientos para la Entrega del Presupuesto Municipal 2015.

El Artículo 38 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a Organismos Públicos Municipales

1. Se entenderá como subsidio a las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos destinadas a apoyar la operación y actividades de organismos municipales.
2. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados
3. del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.
4. Para la recepción de subsidios y ejercicio de los recursos los organismos públicos municipales deberán contar con la autorización
5. de su órgano interno de gobierno del presupuesto de ingresos y egresos.
6. Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales, con base en la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.
7. Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en el Código
8. Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.
9. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, previa opinión
10. de la dependencia coordinadora podrá ampliar, reducir, suspender o terminar el otorgamiento de los subsidios, cuando los organismos públicos municipales no cumplan con lo previsto en sus programas o convenios.